

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 30 de abril de 2021 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 1683/2021/TE

Propuesta de resolución presentada por el grupo municipal del Partido Socialista referente a incentivos fiscales para instalaciones de autoconsumo fotovoltaico en la ciudad de Teruel y sus barrios.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Exposición de motivos

Dentro de la agenda 2030, uno de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en concreto el nº 11 nos habla de ciudades y comunidades sostenibles como uno de los retos por los que trabajar.

El objetivo sería conseguir un nuevo modelo energético sostenible, reducir las emisiones mediante el aumento de la eficiencia energética y el fomento de las energías renovables.

Observamos que en muchas ciudades se está trabajando en un cambio de modelo energético basado en el autoconsumo fotovoltaico como uno de los pilares claves para generar y consumir energía y dirigirnos hacia un modelo de energía limpia y comprometida con el medio ambiente.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que los ayuntamientos deben tener un papel activo para mejorar las condiciones de habitabilidad de las ciudades y más concretamente para contribuir a la lucha contra el cambio climático y mejorar la calidad del aire.

A raíz de la eliminación por parte del Gobierno de España del conocido popularmente como "impuesto al sol" se abre una puerta a la posibilidad de que sea un mayor número de ciudadanos los que se inclinen por producir su propia energía y adquieran un compromiso con el cuidado de nuestro medio ambiente.

En la actualidad son muchos los ayuntamientos que están poniendo en marcha actuaciones para impulsar el autoconsumo mediante energías renovables, como puede ser el establecimiento de bonificaciones fiscales en sus ordenanzas para este tipo de instalaciones, concretamente en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y el impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras (ICIO).

El Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece los ayuntamientos podrán exigir entre otros los siguientes impuestos:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- b) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

El artículo 74 del citado Real Decreto establece que se podrá fijar en las ordenanzas una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del Impuesto para los Bienes Inmuebles en los que se haya instalado sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, sin fijar la duración máxima de la bonificación.

El artículo 103 define que las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras (ICIO) en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Ambas bonificaciones tienen carácter potestativo, por lo que dependerán de cómo se regulen en las ordenanzas fiscales de cada ayuntamiento cumpliendo con las limitaciones de la ley.

Son muchos los municipios que están aplicando importantes bonificaciones tanto en el IBI como en el ICIO, para facilitar que sus habitantes se decidan a llevar a cabo este tipo de instalaciones en sus viviendas o empresas.

En la provincia de Teruel el municipio de Alcañiz aplica una bonificación fiscal del 50% de la cuota íntegra del impuesto de Bienes Inmuebles a las viviendas en las que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, la bonificación será de tres años. Mientras en la ciudad de Teruel no se contempla ninguna bonificación de este tipo en el IBI.

Más de 230 municipios españoles mayores de 10.000 habitantes ofrecen bonificaciones para el autoconsumo, tanto sobre el IBI como sobre el ICIO.

Más de la mitad de estos municipios ofrecen el máximo porcentaje que pueden ofrecer los ayuntamientos por ley para bonificar la instalación de sistemas para el autoconsumo, es decir, un 95% de bonificación sobre el ICIO, y no presentan condiciones restrictivas de ningún tipo, como pueden ser Madrid, Barcelona, Zaragoza, Málaga Palma de Mallorca, Vigo, Córdoba, Gijón, entre otras.

En cuanto al Ayuntamiento de Teruel, en su Ordenanza Fiscal Número 5, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras, en su artículo 7 sobre bonificación de la cuota, se establece: "Gozarán de la bonificación del 50% las construcciones, Instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para el autoconsumo".

La aplicación de esta bonificación está condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente, y asimismo que estas instalaciones produzcan como mínimo el 25% de la energía total necesaria para el autoconsumo del edificio.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que se debe trabajar en incentivar el uso y fomento de las energías renovables por parte de las instituciones públicas, y llevar a cabo unas bonificaciones considerables para que los vecinos de la ciudad de Teruel y sus barrios realicen las infraestructuras pertinentes para comprometerse aun más si cabe con las energías limpias y con el medio ambiente.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Único.- Que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Teruel, modifique las Ordenanzas Fiscales números 2 y 5 para aplicar la máxima bonificación permitida tanto en el IBI como en el ICIO, para viviendas y empresas que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar para el autoconsumo.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

